

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE EMPRESAS RETSE CÁDIZ, CONTR 2024 0000729381.

Visto el expediente incoado para la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de referencia, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 03 de marzo de 2025 se emite la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas, el gasto máximo propuesto, así como la aprobación el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación de referencia, por procedimiento abierto con tramitación ordinaria. El 09 de abril de 2025 se publicó el anuncio de licitación en el perfil de contratante, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 24 de abril de 2025 a las 14:00 horas.

SEGUNDO.- Con fecha 02 de julio de 2025 la Mesa de Contratación, designada en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 16 de mayo de 2025, y publicada el mismo día en el perfil de contratante, modificada el día 12 de junio de 2025, y publicada el 18 de junio, se reunió para proceder a la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres electrónicos nº1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) presentada a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, constatándose la presentación de documentación por parte de las siguientes empresas, dentro del plazo de presentación de proposiciones:

1. B41237009 – PLAZA SISTEMAS, S.L.
2. B19623057 – SYCO SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L.
3. B97207567 – GENERA QUATRO, S.L.
4. B93412351 – INGENIERIA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L.
5. A28517308 – EULEN, S.A.

Seguidamente, se procedió a la apertura del sobre electrónico nº1 de las empresas previamente referenciadas, y, tras finalizar el análisis del contenido de los sobres electrónicos nº1 presentados, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron por unanimidad:

- Admitir a las siguientes empresas por considerar que habían presentado correctamente la documentación del sobre electrónico nº 1:
 - B97207567 – GENERA QUATRO, S.L.
 - A28517308 – EULEN, S.A.
- Requerir a las siguientes licitadoras, por haberse detectado, en la documentación que habían presentado en el sobre electrónico nº 1, defectos u omisiones subsanables, concediéndoles, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.3 del PCAP, un plazo de tres días naturales, para que las personas licitadoras corrigieran o subsanasen los mismos, presentando la documentación correspondiente a través de SiREC-Portal de licitación electrónica de conformidad con lo que se indica a continuación:

- 1) **B41237009 – PLAZA SISTEMAS, S.L.**
 - **Cláusula 9.2.1 b) y Anexo II-B del PCAP.**

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		03/09/2025 18:55:56	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwffbHbrq0CVGvDRkB148311ysf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La licitadora presentó la documentación del sobre electrónico nº 1, sin embargo, en el documento correspondiente a la declaración responsable unificada (DRU) conforme al modelo correspondiente al **Anexo II-B** del PCAP, no señaló si tenía, o no, previsto subcontratar los servidores o servidores asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

A efectos de subsanación debía presentar, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.2.1 letra b) del PCAP, el modelo contenido en el Anexo II-B del PCAP señalando, en el apartado CUARTO de dicho Anexo, si tenía o no tiene previsto subcontratar los servidores o los servidores asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la empresa.

Se le apercibió que la falta de subsanación del citado defecto implicaría la exclusión del procedimiento de licitación.

2) B19623057 – SYCO SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L.

- Cláusula 9.2.1 letra a) y Anexo II-A del PCAP.

La licitadora presentó documentación del sobre electrónico nº 1, sin embargo, no se cumplimentó correctamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (cuyas instrucciones de cumplimentación se recogían en el Anexo II-A del PCAP), respecto a los siguientes apartados:

Parte II A):

- “Identidad del Contratante”.
- Type of procedure
 - o Título.
 - o Breve descripción.

A efectos de subsanación debía presentar de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.2.1 letra a) del PCAP, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cumplimentando por la licitadora correctamente:

Parte II A):

“Identidad del Contratante”: Debía cumplimentar el nombre correcto del contratante.

- “Type of procedure”
 - o Título: Debía cumplimentar el título correcto del procedimiento.
 - o Breve descripción: debía cumplimentar de manera correcta la breve descripción en relación con este expediente.

Se le apercibió de que la falta de subsanación del citado defecto implicaría la exclusión del procedimiento de licitación.

- Cláusula 9.2.1 letra a), Anexo II-A del PCAP y Anexo I Apartado 4.A del PCAP.

La licitadora presentó documentación del sobre electrónico nº 1, sin embargo, cuando cumplimentó el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (cuyas instrucciones de cumplimentación se recogen en el Anexo II-A del PCAP), en el Apartado II A) “Información sobre el operador económico”, se indicó por la licitadora que figuraba el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		03/09/2025 18:55:56	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwffbHbrq0CVGvDRkB148311ysf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sistema nacional de (pre) clasificación), indicándose que el certificado de inscripción o la certificación está disponible en formato electrónico en el ROLECE. De la consulta realizada por los miembros de la Mesa de Contratación a través de la dirección: <https://registrodelicitadores.gob.es/rolece/public/inicio.action>, se comprobó que no disponía de la clasificación exigida en el apartado 4.A del Anexo I del PCAP.

A efectos de subsanación debía presentar, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.2.1 letra a) del PCAP, y de lo manifestado en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que había presentado la licitadora, acreditación de que disponía de la clasificación conforme al apartado 4.A del Anexo I del PCAP, y que disponía de dicha clasificación en el momento de la fecha límite de la presentación de las ofertas.

Se le apercibió de que la falta de subsanación del defecto apreciado implicaría la exclusión definitiva del procedimiento de licitación

- **Cláusula 9.2.1 letra b) y Anexos III y IV del PCAP.**

La licitadora presentó la documentación del sobre electrónico nº 1, sin embargo, los documentos correspondientes a los Anexos III y IV del PCAP los presentó sin cumplimentar.

A efectos de subsanación podría presentar:

- La declaración de confidencialidad conforme al modelo correspondiente al Anexo III del PCAP, debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la empresa. Dicha declaración se presentaría de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.1 c) del PCAP.
- En el caso de que tuviera intención de presentarse a la presente licitación como unión temporal de empresas, de conformidad con la LCSP, debería presentar la declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal, conforme al modelo correspondiente al Anexo IV del PCAP, debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la empresa. Dicha declaración se presentaría de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.1 d) del PCAP.

3) **B93412351 – INGENIERIA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L.**

- **Cláusula 9.2.1 letra a), Anexo II-A del PCAP y Anexo I Apartado 4.A del PCAP.**

La licitadora presentó documentación del sobre electrónico nº 1, sin embargo, cuando cumplimentó el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (cuyas instrucciones de cumplimentación se recogen en el Anexo II-A del PCAP), en el Apartado II A) "Información sobre el operador económico", se indicó por la licitadora que NO figuraba el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre) clasificación), tras lo que los miembros de la Mesa de Contratación consultaron a través de la dirección: <https://registrodelicitadores.gob.es/rolece/public/inicio.action>, comprobándose que no disponía de la clasificación exigida en el apartado 4.A del Anexo I del PCAP.

A efectos de subsanación debía presentar de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.2.1 letra a) del PCAP, y de lo manifestado en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que había presentado la licitadora, acreditación de que disponía de la clasificación conforme al apartado 4.A del Anexo I del PCAP, y que disponía de dicha clasificación en el momento de la fecha límite de la presentación de las ofertas.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		03/09/2025 18:55:56	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwffbHbrq0CVGvDRkB148311ysf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se le apercibió de que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión definitiva del procedimiento de licitación

TERCERO. - El 11 de julio de 2025 se reunió la Mesa de Contratación con el objeto de analizar el resultado del requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el sobre electrónico nº1 realizado a las empresas **B41237009 – PLAZA SISTEMAS, S.L., B19623057 – SYCO SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L. y B93412351 – INGENIERIA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L.**, realizado conforme a la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concediéndoseles el plazo de tres días naturales para que aportasen la documentación a la que se hace referencia en el antecedente segundo de la presente resolución.

Tras el análisis de la documentación se acordó que la licitadora B41237009 – PLAZA SISTEMAS, S.L. había subsanado los defectos apreciados en la documentación presentada por la misma, mientras que la licitadora B93412351 – INGENIERIA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L., y la licitadora B19623057 – SYCO SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L no habían subsanado los defectos que se apreciaron, tras lo cual, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Mesa:

- La admisión de la licitadora:
 - B41237009 – PLAZA SISTEMAS, S.L.

- La exclusión de las licitadoras:
 - B93412351 – INGENIERIA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L., ya que, si bien la licitadora presentó documentación del sobre electrónico nº 1, sin embargo, cuando cumplimentó el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (cuyas instrucciones de cumplimentación se recogen en el Anexo II-A del PCAP), en el Apartado II A) “Información sobre el operador económico”, se indicó por la licitadora que NO figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre) clasificación), tras lo que los miembros de la Mesa de Contratación consultaron a través de la dirección: <https://registrodelicitadores.gob.es/rolece/public/inicio.action>, comprobándose que no disponía de la clasificación exigida en el apartado 4.A del Anexo I del PCAP.

Para subsanar, a la licitadora se le requirió que presentara de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.2.1 letra a) del PCAP, y de lo manifestado en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), acreditación de que dispone de la clasificación conforme al apartado 4.A del Anexo I del PCAP, y que disponía de dicha clasificación en el momento de la fecha límite de la presentación de las ofertas.

A efectos de subsanación la licitadora B93412351 – INGENIERIA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L., ha presentado un Certificado de Inscripción en el ROLECE mediante el que no acredita que disponga de la clasificación exigida en el PCAP, y el hecho de no presentar la documentación exigida tras el requerimiento de subsanación, implica su exclusión, ya que no se puede admitir ofertas que condicionen el contenido de los pliegos que rigen la licitación, puesto que, conforme se establece en la cláusula 9 del PCAP “*las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna[...]*”, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1 del mismo PCAP, “*los contratos se ajustaran al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato*”.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		03/09/2025 18:55:56	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwffbHbrq0CVGvDRkB148311ysf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- B19623057 – SYCO SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L., al no haber aportado la documentación requerida cuya no presentación era causa de exclusión, consistente en:

1) La licitadora presentó documentación del sobre electrónico nº 1, sin embargo, no se cumplimentó correctamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (cuyas instrucciones de cumplimentación se recogen en el Anexo II-A del PCAP), respecto a los siguientes apartados:

Parte II A) :

- “Identidad del Contratante”.
- Type of procedure
 - Título.
 - Breve descripción.

A efectos de subsanación debería de haber presentado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.2.1 letra a) del PCAP, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cumplimentando por la licitadora correctamente, en el sentido siguiente:

Parte II A) :

“Identidad del Contratante”: Deberá cumplimentar el nombre correcto del contratante.

- “Type of procedure”
 - Título: Deberá cumplimentar el título correcto del procedimiento.
 - Breve descripción: deberá cumplimentar de manera correcta la breve descripción en relación con este expediente.

Sin embargo, no ha presentado documentación alguna.

2) La licitadora presentó documentación del sobre electrónico nº 1, sin embargo, cuando cumplimentó el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (cuyas instrucciones de cumplimentación se recogen en el Anexo II-A del PCAP), en el Apartado II A) “Información sobre el operador económico”, se indica por la licitadora que figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre) clasificación), indicándose que el certificado de inscripción o la certificación está disponible en formato electrónico en el ROLECE. De la consulta realizada por los miembros de la Mesa de Contratación a través de la dirección: <https://registrodelicitadores.gob.es/rolece/public/inicio.action>, comprobó que no disponía de la clasificación exigida en el apartado 4.A del Anexo I del PCAP.

A efectos de subsanación debería de haber presentado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.2.1 letra a) del PCAP, y de lo manifestado en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que ha presentado la licitadora, acreditación de que dispone de la clasificación conforme al apartado 4.A del Anexo I del PCAP, y que disponía de dicha clasificación en el momento de la fecha límite de la presentación de las ofertas, sin embargo, no ha presentado documentación alguna.

El no presentar documentación tras el requerimiento de subsanación, implica su exclusión, ya que no se puede admitir ofertas que condicionen el contenido de los pliegos que rigen la licitación, puesto que, conforme se establece en la cláusula 9 del PCAP “*las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la*

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		03/09/2025 18:55:56	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwffbHbrq0CVGvDRkB148311ysf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna[...]", y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1 del mismo PCAP, "los contratos se ajustaran al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato".

CUARTO. – A continuación, en la misma sesión de 11 de julio de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres electrónicos nº 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) de las licitadoras admitidas en la presente licitación, dándose lectura de su contenido, siendo sus ofertas las siguientes:

LICITADORA	OFERTA IMPORTE DE LA PRESTACIÓN BÁSICA, IVA EXCLUIDO	OFERTA PRECIO HORA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, IVA EXCLUIDO	OFERTA COMPROMISO IMPLANTACIÓN GMAO
B97207567-GENERA QUATRO, S.L.	76.359,58	23,50	SÍ
A28517308-EULEN, S.A.	67.592,28	23,48	SÍ
B41237009-PLAZA SISTEMAS, S.L.	95.905,47	22,80	SÍ

Por los miembros de la Mesa de Contratación se constató que la oferta de la licitadora B41237009-PLAZA SISTEMAS, S.L. era superior al importe máximo establecido para la prestación principal, siendo ésta de 82.741,30 €, IVA excluido, por lo que se acuerda por unanimidad la exclusión de dicha licitadora, ya que tal como dispone la cláusula 9.2.3 del PCAP, en el sobre electrónico nº 3 se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del pliego, entre el que deberá encontrarse en todo caso, la proposición económica de la prestación principal según modelo del Anexo V-A. En el modelo del Anexo V-A se dispone en su parte inferior literalmente:

"NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al importe máximo establecido para la Prestación Principal, siendo ésta de 82.741,30 €, IVA excluido. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta."

En virtud de lo expuesto, se acuerda la exclusión de esta licitadora porque no pueden admitirse ofertas que condicionen el contenido de los pliegos que rigen la licitación, puesto que, conforme se establece en la cláusula 9 del PCAP "las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna[...]", y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1 del mismo PCAP, "los contratos se ajustaran al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato".

Seguidamente, se dió lectura al parámetro objetivo contenido en el Anexo XI del PCAP para considerar una oferta como anormalmente baja que resulta de aplicación en función del número de ofertas presentadas:

"Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, serán los siguientes:

- [...]

2.- Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

a) Que la proposición económica de la prestación básica sea inferior en más de un 15% a la de la otra oferta

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		03/09/2025 18:55:56	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwffbHbrq0CVGvDRkB148311ysf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes de dicha proposición económica sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

En todo caso se considerará anormalmente baja la proposición económica que sea un 20% más baja que la de la otra oferta”.

Tras aplicar el citado parámetro a las ofertas presentadas, se aprecia que ninguna de ellas es anormalmente baja.

Sentado lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Anexo I-apartado 8B, así como el art. 146 y art.150.1 de la LCSP, se procedió a evaluar las ofertas admitidas, aplicando los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 8B del PCAP todos ellos evaluables mediante fórmulas, obteniéndose el siguiente resultado de clasificación, por orden decreciente:

LICITADOR	OFERTA IMPORTE DE LA PRESTACIÓN BÁSICA IVA EXCLUIDO	OFERTA PRECIO HORA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, IVA EXCLUIDO	OFERTA COMPROMISO IMPLANTACIÓN GMAO	PUNTUACIÓN TOTAL
A28517308-EULEN, S.A.	50,00	30,00	20	100,00
B97207567-GENERA QUATRO, S.L.	21,06	29,79	20	70,85

A la vista del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron, por unanimidad, proponer al órgano de contratación que designase como mejor oferta, la presentada por **A28517308-EULEN, S.A.**, al resultar que, de las ofertas admitidas, es la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP en el Anexo I-apartado 8B del PCAP, así como que se le requiriese la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo Pliego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SEGUNDO. - El artículo 150.1 de la LCSP proclama que la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de determinación de la mejor oferta al órgano de contratación. Asimismo, señala que, para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

TERCERO.- La cláusula 10.7 del PCAP establece que una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de designación de la mejor oferta, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC- Portal de licitación electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP a través de SiREC- Portal de licitación electrónica.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Determinar como mejor oferta en el procedimiento de contratación del “Servicio de mantenimiento integral y gestión técnica del Centro de Empresas Retse Cádiz”, expediente CONTR 2024 0000729381, presentada por la licitadora **A28517308-EULEN, S.A.**, al resultar la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP todos ellos evaluables mediante fórmulas.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		03/09/2025 18:55:56	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwffbHbrq0CVGvDRkB148311ysf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La oferta de la citada licitadora se recoge en el antecedente cuarto de esta resolución.

SEGUNDO. - Ordenar que se requiera a la licitadora A28517308-EULEN, S.A., en la forma prevista en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las licitadoras B19623057 – SYCO SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L. y B93412351 – INGENIERIA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L., que han resultado excluidas en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación que se recoge en el antecedente tercero en el que se reproducen los motivos de su exclusión, así como a la licitadora B41237009-PLAZA SISTEMAS, S.L. que ha resultado excluida por las razones expuestas en el antecedente cuarto de esta resolución.

CUARTO. - Disponer que la presente resolución se publique en el perfil de contratante, de forma que se permita a los restantes licitadores conocer el estado del procedimiento de licitación de referencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días naturales a computar desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de esta resolución, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Francisco Javier Peláez Sánchez
DIRECTOR GENERAL

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		03/09/2025 18:55:56	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwffbHbrq0CVGvDRkB148311ysf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	